

EJÉRCITO DE CHILE  
DIVISIÓN DE BIENESTAR  
Jefatura de Zonas de Bienestar

## CONVENIO COMERCIAL

**KOE FAST AND EASY CAPACITACIÓN PARA CHILE LIMITADA**

**DIVISIÓN DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE**

En Santiago a Primero de Octubre del 2024, comparece por una parte **KOE CHILE CAPACITACIÓN PARA CHILE LIMITADA**, en adelante KOE Chile, RUT N.º 77.552.500-2 representada según se acreditará por Marcos Alejandro Márquez Díaz, cédula de identidad N.º 21.185.293-3, ambos domiciliados en Apoquindo N.º 2930 piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y por la otra parte, la **DIVISIÓN DE BIENESTAR**, RUT N.º 61.101.045-1, representado por el Coronel Felipe Retamal Aedo, chileno, cédula de identidad N.º 12.722.380-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N.º 260, piso 4º, comuna Santiago, Región Metropolitana; y en adelante "División de Bienestar", quienes vienen a celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se establecen:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, la empresa KOE Chile se obliga a ofrecer tarifas especiales, por la contratación de servicios en todos los productos de la empresa.

### **SEGUNDO: DEL ACCESO DEL CONVENIO**

Para acceder al presente convenio, bastará que el personal del "Ejército de Chile", tanto en servicio activo y/o en condición de retiro, acredite su calidad de tal con la sola presentación de la tarjeta de identificación militar (TIM), y su cédula de identidad.

Para el caso de los parientes los únicos contemplados en este acuerdo son: cónyuges, conviviente civil, hijos o padres del titular, y para acceder a este beneficio deberá presentar la Tarjeta de Identidad Familiar (TIFA).

### **TERCERO: SERVICIOS Y DESCUENTOS**

La empresa KOE Chile se obliga a efectuar un 12% de descuento en plan contado y 10% de descuento en plan crédito (aplica para matrícula y mensualidad).

#### **CUARTO: FORMA DE PAGO**

La forma de pago para este convenio será el siguiente:

- Al contado.
- Cheque.
- Tarjetas de crédito.
- Crédito directo KOE Chile (plan de mensualidades)

#### **QUINTO: PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

La División de Bienestar por intermedio de la Jefatura de Zonas de Bienestar, y a través de la oficina de convenios, se compromete a difundir para conocimiento del personal beneficiario toda aquella información entregada por KOE Chile, ya sean estos folletos, promociones, entre otros, la que será publicada en la página [www.bienestarejercito.cl](http://www.bienestarejercito.cl).

#### **SEXTO: EXPOSICIONES**

Se hace presente que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ta, la empresa podrá gestionar con la autoridad competente, la autorización correspondiente a fin de montar exposiciones dirigidas al personal en las Unidades, sólo para fines de difusión del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD**

Las partes expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente convenio, correspondan exclusivamente a la relación jurídica existente entre, KOE Chile y los beneficiarios de este convenio. De manera tal que ninguna obligación, ni responsabilidad le cabe a la División de Bienestar, derivada del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios así como, morosidad incumplimiento en el pago y en su caso, protestos de cheques.

#### **OCTAVO: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, desde la fecha de su total tramitación, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de terminar el convenio anticipadamente sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha que desee poner término.

#### **NOVENO: COFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO**

KOE Chile no podrá transar, vender y/o ceder información que contengan antecedentes referidos al personal del Ejército y a sus familiares, ya sea por medio magnético, escrito fotocopiado o cualquier otro. Asimismo, KOE Chile declara que cuenta con los resguardos de seguridad necesarios para su inviolabilidad. De igual manera se obliga a no dar a conocer a terceros cualquier

tipo de resultado o conclusión de los procedimientos que se implementen o se ejecuten, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial cuyo cumplimiento dará lugar al término "ipso facto" del presente convenio.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia

#### **UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser efectuada a través de un Addendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio, no importa exclusividad pudiendo la División de Bienestar, a través de la Jefatura de Zonas de Bienestar suscribir y mantener otros convenios con empresas del mismo rubro.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Se deja constancia que el presente convenio deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad entre las partes, excepto los compromisos ya adquiridos en virtud de ellos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DEL INTERLOCUTOR**

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como interlocutor válido por parte de la División de Bienestar a la Srta. Verónica Hernández Granifo, Fono 967468727, correo electrónico, [jzb.conveniosejercito@gmail.com](mailto:jzb.conveniosejercito@gmail.com) y por parte de KOE Chile a Carolina Andrea Soto Alvarez correo electrónico [convenios.cl@koe.cl](mailto:convenios.cl@koe.cl) N.º de teléfono 961062742 y celular 961062742

En caso de cambio de interlocutores válidos, éste debe ser notificado por correo electrónico a las partes con 15 días de anticipación al cambio.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

Se firma este documento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de KOE Chile y uno en poder de la División de Bienestar.

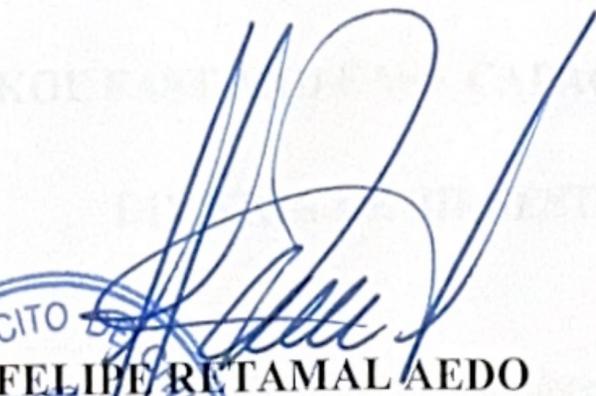
#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

División de Bienestar Jefatura de Zonas de Bienestar

La personería del CRL. Felipe Retamal Aedo, para actuar en nombre y representación de la División de Bienestar, se encuentra Certificada en la

Resolución COB DAJ (P) N.º 4182/6990/1153 EXENTA del 05MAY2020.

La personería jurídica de Marcos Alejandro Márquez Díaz por KOE Chile, consta en escritura pública, de fecha 18 de Junio de 2010 otorgada ante Maria Gloria Acharan Toledo, Notario Titular de la Cuarenta y Dos Notaría de Santiago, ubicada en Agustinas 1070 piso 2, Santiago.

  
  
**FELIPE RETAMAL AEDO**  
Coronel  
Jefe de la Jefatura de Zonas de Bienestar

  
  
**MARCOS MÁRQUEZ DÍAZ**  
Gerente  
Internacional Administrativo